



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

### PRELIMINAR. DE LAS ABREVIATURAS Y SU SIGNIFICADO, EN EL SIEE.

CAP	Certificado de Aptitud Profesional
CLEI	Ciclos Lectivos Escolares Integrales
DOE	Departamento de Orientación Escolar
EFF	Encuentros de Formación Familiar
ETC	Entidad Territorial Certificada
GJC	Grupos Juveniles Creativos
IE	Institución Educativa
IH	Intensidad Horaria
JU	Jornada Única
PIAR	Planes Individuales De Ajustes Razonables
PTA	Programa Todos a Aprender
SIEE	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes
V.B	Visto Bueno

### ARTÍCULO 1. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA CREACIÓN DEL SIEE.

Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

## **ARTÍCULO 2. DEL MECANISMO PARA LA REFORMA DE SIEE VIGENTE**

Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

## **ARTÍCULO 3. DEL MARCO LEGAL EN EL DISEÑO DEL SIEE.**

Decreto 1860 de 1994  
Decreto 3020 de 2002  
Ley 1620 de 2013  
Decreto 1075 de 2015

**ARTÍCULO 4. SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.** La IE atiende las disposiciones sobre el tema, señaladas en el Decreto 1075 de 2015 y que se transcribe a continuación:

## **PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Al inicio del año escolar, los docentes, organizados por áreas:

- Verifican y actualizan el plan de área correspondiente, siendo propósito a partir del año 2024, realizar esta acción para un período de tres años, efectuando así los ajustes pertinentes en los planes de clase de cada período.
- Los grupos de docentes por grado o área, según las características de cada sede, atenderán los parámetros en el diseño de plan de clases, guías o documentos para los estudiantes, dados desde coordinación, concordantes



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

con el diseño curricular y pedagógico, enfocados al aprendizaje integral y significativo y a la evaluación como proceso.

- El V.B y aprobación para el período de tres años, de los planes de área, corresponde a la coordinación académica, luego de informe presentado a Rectoría, quien señala si hay o no ajustes por realizar.
- Al inicio del año escolar, se aplican diagnósticos en cada una de las asignaturas (diagnóstico inicial), cuyos resultados son analizados por cada uno de los docentes, teniendo en cuenta las competencias, estándares, DBA, habilidades socioemocionales propias del área que permiten crear estrategias, criterios de evaluación, indicadores de competencias, ejes temáticos, los cuales se incluyen en los planes de clase. Así mismo, en cada período, se elabora un diagnóstico, que tiene como insumo las conclusiones de la comisión de evaluación del periodo anterior, lo cual, permite evidenciar los avances y aspectos a mejorar.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

La consolidación de las actividades institucionales, que hacen parte del calendario académico, conocida como Aula Abierta y Atención a Padres, es la forma como la IE, busca el desarrollo de este propósito de la evaluación.

Así mismo, se dan espacios pedagógicos, para apoyar el diálogo crítico entre docentes, tendiente a la consolidación o reorientación del proceso educativo.

Estos son:

- Jornadas pedagógicas.
- Reunión por áreas.
- Apoyo del MEN a través de la estrategia PTA.
- Reuniones por grado.
- Participación en convocatorias por áreas, PPT o eventos municipales o en otros contextos, realizados por la ETC, socializando, como compromiso docente la información recibida.
- Capacitaciones convocadas por el MEN.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

La IE se ajusta a las disposiciones señaladas referente a promoción anticipada y la promoción para estudiantes que no la obtuvieron el año anterior y que se señalan en el siguiente numeral.

La atención a las familias y la comunicación permanente sobre el proceso formativo, tiene en cuenta el registro de las estrategias propuestas para el estudiante, en la plataforma institucional, en los apartados de: mensajes, agenda, acceso a los juicios valorativos parciales, entre otros.

El Departamento de Orientación Escolar y coordinaciones, lideran talleres para estudiantes, con temáticas de apoyo, como:

Hábitos de estudio.

Proyecto de vida.

EFF

Aportes de la Comisión de Promoción y Evaluación de cada uno de los períodos.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

Al finalizar el año académico, todo estudiante tendrá definida su promoción o reprobación.

## REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE GRADO:

1. Aprobar todas las áreas del plan de estudios vigente al momento de la matrícula o de la última renovación de matrícula. Cuando el área esté conformada por dos o más asignaturas, se observa la aprobación, con el promedio de los respectivos juicios valorativos. La convivencia debe estar en básico, alto o superior.
2. Tener una asistencia igual o superior al 75%, acumulada, en todas las asignaturas del plan de estudios vigente al momento de la matrícula o de la última renovación de matrícula. Para claridad y precisión, se detalla la inasistencia que genera reprobación del año escolar: 50 días, que corresponde al 25% de la inasistencia de días escolares en un año académico. Los reportes que genera plataforma institucional, discriminan la inasistencia por asignatura o área, señalando a manera de ejemplo que una asignatura con I.H de una hora semanal, el 100% está conformado por 40



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

asistencias, si el estudiante falta a 10 clases o más, de dicha asignatura, tiene reprobado el año escolar.

3. Contar con todos los documentos previstos por la ley para la población colombiana y la población migrante: documento de identidad correspondiente con la edad y los certificados. Referente a la población migrante, se atenderán las disposiciones dadas por la SEM.
4. Para los estudiantes de grado undécimo, se adiciona, el cumplimiento del servicio social obligatorio.
5. Los estudiantes de media técnica:

La admisión de estudiantes para grado undécimo en la Institución, se asignará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Modalidades Técnicas Institucionales:**

1. Si tiene formación en alguna de las modalidades que ofrece la institución, se ubicará en el grado que corresponda, para dar continuidad en la modalidad que viene adelantando.
2. Si no está cursando ninguna de las modalidades institucionales, la coordinación académica, asignará su ubicación de grado de acuerdo a:
  - a. Expectativas de formación.
  - b. Disponibilidad de cupos.
3. Al quedar incluido(a) en alguna de las modalidades ofrecidas, para la institución debe haber cumplimiento de:
  - a. etapa formativa: las asignaturas, las competencias, los aprendizajes, las evidencias físicas y virtuales (portafolio).
  - b. etapa productiva: 440 horas prácticas o pasantías y aprobar todas las competencias.

- **Programas Técnicos articulados Institución Educativa- SENA y/u otros centros de formación técnica:**

Para estudiantes nuevos que ingresen a la institución educativa para el grado undécimo, podrán continuar su programa de formación en articulación SENA y ser titulados por esta institución, siempre y cuando, se encuentren matriculados y promovidos en uno de los programas articulados vigentes en la IE.

El proceso de traslado de la matricula (ficha), será únicamente responsabilidad del padre de familia y estudiante con el centro de formación correspondiente.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

- Para los estudiantes de décimo grado que han reprobado su formación académica y/o técnica; o alguno de los dos componentes del plan de estudios y que estén matriculados en los programas articulados con SENA; pueden repetir el grado décimo en el mismo programa de formación con el registro de TRASLADO DE FICHA, proceso que se realiza en el momento de ejecutar la matrícula de los nuevos aprendices que conforman la ficha del grado décimo y de esa forma, continuar su formación empresarial con el SENA en el mismo programa de formación.
  - **Doble titulación:** Solo los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de la I.E. y los exigidos por la institución con la cual se tenga articulación en formación técnica (SENA u otra entidad), obtendrán el certificado del programa (de competencia laboral CCL en caso de el SENA) y el diploma de Bachiller técnico de la I.E.
  - Realizar los pagos correspondientes, que señale la legislación colombiana.
  - La ceremonia de graduación es un evento institucional, al cual el estudiante puede o no ser invitado y es decisión exclusiva de la IE, representada por el Rector.

## REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD/CAPACIDAD EXCEPCIONAL

- La promoción de estudiantes con discapacidad/capacidad excepcional en la educación básica y media, está regida por las mismas disposiciones establecidas en el Decreto 1421 de 2017 y las demás afines al tema, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

## PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

- Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARÍA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. Se entiende por registro escolar, los documentos soporte del procedimiento (secretaría académica de la institución), la resolución rectoral relacionada con el Consejo Académico (Rector) y la actualización de la ficha de matrícula escolar. El nivel de desempeño que debe obtener el estudiante, para la promoción anticipada de grado, es el nivel superior (4.6-5.0) tanto en las asignaturas como en la convivencia.

Delegar a coordinación para que presente la solicitud, que debe soportarse en:  
La aprobación de los diagnósticos iniciales del grado en el cual fue matriculado.  
La aprobación de los diagnósticos iniciales del grado al cual debe ser promovido.  
Solicitud de la familia, en donde manifieste interés en la promoción anticipada.  
El registro civil del educando.  
El informe pedagógico del docente del grado en el cual se encuentra matriculado el estudiante, quien además proyecta el boletín final del grado del cual es promovido, en donde se incluye la valoración de convivencia, que también debe estar en desempeño superior.

Este procedimiento se realiza antes de la semana diez del primer período académico. (Esto considerando, que son tres períodos académicos y que el Decreto 1075 de 2015 señala que la promoción anticipada debe realizarse durante el primer período académico).

Coordinación envía comunicación al Consejo Académico, previo V.B del señor Rector, solicita la ubicación del estudiante, en el grado que es promovido, además de verificar y atender las indicaciones administrativas dadas desde secretaría general.

El consejo académico, en reunión próxima a la comunicación recibida (máximo 3 días hábiles), verifica y avala el cumplimiento de los requisitos. Una vez se apruebe la solicitud, el estudiante se ubica en el nuevo grado.

Este procedimiento sólo puede darse en el primer período académico de cada año escolar. La diligencia en este procedimiento, facilita la oferta de cupos disponibles.

**PROMOCIÓN DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO ANTERIOR (REPROBADOS).** Esta IE, adopta estos criterios y procesos



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARÍA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

para facilitar la promoción, al grado siguiente, de los estudiantes que no la obtuvieron el año anterior:

1. Aplicar el procedimiento señalado en promoción anticipada.
2. La aprobación de los diagnósticos iniciales debe estar en desempeño superior, en todas las asignaturas del plan de estudios vigentes en el momento de renovación de la matrícula.
3. Asistencia no inferior al 95%.
4. Convivencia en desempeño superior.

Finalizado el tiempo que se disponga para la promoción anticipada, corresponde a las coordinaciones solicitar a secretaría, la verificación de:

- Entrega de documentación que sustenta la petición y la respectiva respuesta del Consejo Académico.
- El diligenciamiento en la ficha de matrícula, con el nuevo grado.
- La actualización de juicios valorativos en plataforma institucional y el seguimiento escolar que reportará que el estudiante aplicó a promoción anticipada.

**PARÁGRAFO:** Por razones administrativas y requisitos de modalidad, las promociones de estudiantes repitentes del grado noveno, deben realizarse con celeridad.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional PMI.

En la última semana institucional de cada año académico, el colectivo docente y directivo, junto con representantes de la comunidad educativa, han de:

- Desarrollar la evaluación institucional, contando como referente con las disposiciones del MEN y el liderazgo de Rectoría, atender el contexto y características de la IE.
- Sobre este insumo, proyectar el plan de mejoramiento institucional (PMI), que se refleja en la organización de las diferentes gestiones educativas, para el año siguiente.
- Exhortar a cada una de las sedes y a la IE en pleno, para diseñar planes de mejoramiento para un período de tres años, a partir del año 2024.

## **ARTÍCULO 5. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

## ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL.

Cada establecimiento educativo define y adopta su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deber expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

Desempeño Superior.

Desempeño Alto.

Desempeño Básico.

Desempeño Bajo.

La denominación desempeño Básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño Bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Escala Nacional (Desempeño)	Escala Institucional (Desempeño)	Rango numérico del juicio valorativo de la IE
Bajo	Bajo	(1.0 a 2.9)
Básico	Básico	(3.0 a 3.9)
Alto	Alto	(4.0 a 4.5)
Superior	Superior	(4.6 a 5.0)

La escala institucional se acoge a la denominación de los desempeños de la escala nacional, incorporando el desempeño Superior como una valoración que se le asigna al estudiante cuando alcanza desempeños óptimos en todos los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje, alcanza los estándares y competencias y supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

## ESCALA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y DE CONVIVENCIA.

Preescolar a Undécimo (Académico y Técnico)

SUP: SUPERIOR (4.6 - 5.0)

ALT: ALTO (4.0 - 4.5)

BAS: BÁSICO (3.0 - 3.9)

BAJ: BAJO (1.0 - 2.9)



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

Esta escala de valoración, permite que, en el boletín o informe valorativo, el estudiante y su familia, al finalizar el año escolar, conozcan si aprobó o no aprobó grado. Es decir, define la promoción o no promoción del estudiante.

El colegio al publicar el calendario académico de cada año escolar, informa a la comunidad la duración y el número de períodos académicos. Para el caso del año 2023 y hasta nueva modificación, serán tres períodos académicos, con la siguiente duración y valor numérico porcentual:

Períodos académicos	Período uno	Período dos	Período 3	Informe Final
Número de semanas	13	13	14	40
Valor porcentual	33%	33%	34%	100%

(Artículo 9, modificación transitoria SIEE, julio 15 del año 2020)

## PARÁGRAFO:

Transcurridos tres días hábiles de la entrega formal de informes de cada período académico (cronograma escolar), los juicios valorativos tendrán firmeza. El estudiante que tenga reclamaciones, bajo la figura de su representante legal, puede presentar durante estos tres días, reclamaciones para revisión de juicios valorativos o inconformidades en la valoración del proceso educativo. Para tal efecto se debe cumplir el siguiente proceso:

1. Diligenciar el formato PQR, en donde se consignen los motivos de la reclamación y los documentos soportes de la misma.
2. La coordinación encargada de la recepción de la reclamación, dispone de tres días hábiles para dar respuesta definitiva, ante la cual no procede recurso alguno.
3. Si en la respuesta de coordinación, hay lugar a cambios en los juicios valorativos, estos se realizan al día siguiente a la respuesta, con lo cual se cierra el período de reclamaciones y el informe valorativo o boletín de cada período, no tendrá ya modificaciones.
4. Si la reclamación se presenta en el último período académico y de su solución depende la promoción del estudiante, se aplican las disposiciones del artículo 10 del SIEE.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

## **ARTÍCULO 6. DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

- Cada área del plan de estudios, presenta durante las primeras semanas del calendario académico, la distribución de valoración porcentual, de los componentes que pueden ser de orden:

-Conceptual: se refieren a hechos, conceptos y principios.

-Procedimental: constituyen acciones ordenadas y orientadas a la consecución de una meta o destreza que deseamos que los alumnos adquieran.

-Actitudinal: se refieren a valores, actitudes y normas. Apropiación de habilidades blandas y manejo emocional. Prácticas ciudadanas relacionadas con nuevos retos ciudadanos como cambio climático, inclusión y equidad.

El valor porcentual de cada componente, suma el 100% de toda el área y/o asignatura. Dicho valor se consigna en el plan de área aprobado y vigente y sólo se modifica en la siguiente revisión del plan de área vigente, esto concordante con el artículo 1, numeral 1 del presente SIEE.

- Corresponde a cada coordinación, atendiendo directrices de coordinación académica, verificar que la personalización de las planillas y la descripción del proceso evaluativo de cada área y/o asignatura, para cada período:

-Guarde concordancia y coherencia con las indicaciones dadas por el plan de área, para cada período.

-Favorezca el aprendizaje significativo y se adecúe al objetivo general y objetivos específicos de cada área.

- La autoevaluación, encausada a procesos autónomos y de valoración individual, sobre el desarrollo integral personal, durante un período escolar, referente a un área o asignatura.

- La IE a través del Rector, Consejo Académico y la coordinación académica, debe fomentar mediante capacitaciones, socialización de textos o publicaciones de textos pedagógicos pertinentes, el afianzamiento de la evaluación como proceso y el logro de las competencias.

- Referente a la población en inclusión, atención educativa de personas con discapacidad y/o con capacidades excepcionales, se señala el diseño y desarrollo del PIAR, como liderazgo institucional, pensando en que, antes



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

---

de formar buenos estudiantes, se contribuya al proyecto de vida de excelentes seres humanos.

## **ARTÍCULO 7. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

A partir de los resultados de los diagnósticos iniciales y el seguimiento constante, buscar las estrategias oportunas y actividades necesarias para permitir la nivelación del estudiante y seguir avanzando en su proceso de aprendizaje.

Durante el período académico, las familias y estudiantes, pueden acceder a las notas parciales y aplicar al horario de atención a padres de familia, para articular estrategias de apoyo académica. El horario de los docentes estará dispuesto y actualizado en plataforma por parte de las coordinaciones de cada sede.

El diálogo constante entre docentes y DOE, permite el apoyo y atención a los estudiantes. Para ello, los docentes pueden remitir al estudiante al Departamento de Orientación Escolar, quien tendrá los protocolos referentes para las diversas situaciones que pueda evidenciar en el encuentro con el estudiante y su familia.

El consejo académico, tiene como propósito promover en las áreas, la implementación de estrategias extracurriculares para estudiantes con desempeño Bajo o Superior. Para el año 2023, el área de Matemáticas, realiza un pilotaje de semillero matemático, para citar un ejemplo.

La IE, propende atender propuestas de entidades externas como universidades, cajas de compensación familiar u otros, que complementen el proceso educativo que reciben los estudiantes, buscando en todo momento, su mejoramiento.

## **ARTÍCULO 8. DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

El proceso de autoevaluación se proyecta realizar de manera diferente en cada nivel educativo ofrecido por la IE, atendiendo las características de cada una de las sedes.

Hace parte y tiene una valoración en el proceso evaluativo, señalado en el artículo 3 de SIEE.

Se implementa el instrumento de autoevaluación diseñada para cada nivel, favoreciendo los procesos autónomos, atendiendo las características del proceso evolutivo, según la edad de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 9. DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

- Situaciones pedagógicas por requisitos pendientes, para la matrícula de estudiantes nuevos y/o tránsito de estudiantes dentro de los diversos modelos ofrecidos por la institución:

Los requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos, referente a los certificados, tiene las siguientes disposiciones, siendo objetivo primordial la presentación de certificados de grados anteriores; atendiendo a disposiciones legales, referentes al acceso al sistema educativo:

El boletín final de un grado cursado y aprobado por el estudiante, en otra IE del país y fuera del departamento de Santander, es el insumo sobre el cual esta IE se soporta para elaborar el certificado de estudios correspondientes. La familia cumplirá con los trámites administrativos que se señalen desde la secretaría académica o general de la IE.

Cuando no se cuente con documento alguno, de aprobación de grados y el estudiante aspire al ingreso a la IE y/o la familia manifiesta no haber ingresado al sistema educativo, tener en cuenta la edad del estudiante, para su ubicación en uno de los grados de básica primaria, siendo el juicio valorativo o concepto de los diagnósticos del primer período académico en esta IE, soporte para cambiar o confirmar el grado en el cual fue matriculado. La familia cumplirá con los trámites administrativos que se señalen desde la secretaría académica o general de la IE.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARÍA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

---

Se delega a cada coordinación, previa verificación de requisitos, en trabajo conjunto con secretaría general o académica de la IE, elaborar un informe para el consejo académico, que se citará de manera extraordinaria, para dar respuesta al cumplimiento al artículo 1, numeral 4 y el artículo 6 del SIEE y. El Rector convocará, verificará y velará por el enfoque pedagógico de este artículo.

Cuando un estudiante ha adelantado sus procesos académicos en los modelos flexibles como CLEI, GJC u otros programas similares, no puede solicitar el ingreso a la educación formal brindada por la institución.

Cuando un estudiante activo de esta IE (está matriculado) y por estar participando de procesos de convivencia generados por situaciones I o II de la Ley 1620 de 2013, decide retirarse de la institución, no puede solicitar de nuevo cupo el año siguiente o posteriores, en ninguno de los programas de modelo flexible, programa de adultos o educación formal que ofrece la IE. En estos casos, al momento de solicitud de retiro de un estudiante, secretaría debe consultar con coordinación, si el estudiante está participando de procesos de convivencia; en caso de estarlo, junto a la causa de retiro, se debe realizar la anotación reportada por coordinación.

- Situaciones pedagógicas pendientes, por no vinculación con el proceso educativo:

El contexto familiar de la IE, caracterizado por población flotante, población migrante o desplazamiento por situaciones de conflicto social en el área rural o urbana, en su cotidianidad recibe solicitud de atender la matrícula de estudiantes en esta situación, a partir de los siguientes postulados:

**Disponibilidad de cupo:** observar el cupo u oferta educativa, al momento de la solicitud. La IE debe atender las disposiciones del Decreto 3020 de 2002, en su artículo 11.

**Edad del estudiante que solicita el ingreso a la IE.** (Decreto 1860 de 1994, artículo 5). **ARTÍCULO 2.3.3.1.3.2. (Decreto 1075 de 2015)** Edades en la educación obligatoria. El proyecto educativo institucional de cada establecimiento educativo definirá los límites superiores e inferiores de edad para cursar estudios en él, teniendo en cuenta el desarrollo personal del educando que garantice su



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

incorporación a los diversos grados de la educación formal. Para ello, atenderá los rangos que determine la entidad territorial correspondiente, teniendo en cuenta los factores regionales, culturales y étnicos. Quienes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos allí establecidos, podrán utilizar la validación o las formas de nivelación que debe brindar el establecimiento educativo, con el fin de incorporarse al grado que corresponda según el plan de estudios.

Los rangos de edad para cada nivel son: Transición (5 años cumplidos hasta 31 de marzo), Primaria (6 a 10), Secundaria(11 a 14) y Media (15 a 16).

La IE, ofrece, para quienes se encuentren por fuera de los rangos aquí establecidos: modelo flexible de educación, conocido como Grupos Juveniles Creativos (GJC). Así mismo el programa de educación para adultos, CLEI, ciclos lectivos escolares sabatino.

Exhortar al consejo académico, para disponer del procedimiento, previo a la matrícula institucional, de situaciones que contempla este artículo, para no dejar vacíos y optimizar con prontitud, el cumplimiento de requisitos para la matrícula.

La IE es garantista del derecho a la educación que le asiste a cada menor de edad y vela por mecanismos que favorezcan subsanar los diferentes requisitos de la matrícula; pero también la atención de procesos administrativos, tendientes a los cumplimientos legales exigidos por los diferentes organismos de control, que supervisan la prestación del servicio educativo.

Para la solicitud de matrícula de estudiantes con 6 ó 7 años cumplidos y que inicien hasta ahora en el sistema educativo, deben ser matriculados en el grado primero, teniendo en cuenta que el grado Transición no es pre-requisito para iniciar la básica primaria.

- **SITUACIONES PEDAGÓGICAS POR OTROS CONTEXTOS PERSONALES, FAMILIARES O SOCIALES.**

Como garante del derecho a la educación que adquiere un estudiante al matricular o renovar su vinculación a la IE, y en desarrollo de su proyecto de vida, y atendiendo a que experimente situaciones que puedan generar la deserción escolar, por motivos personales (salud, incapacidades sobrevinientes, embarazo



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

de adolescentes), familiares (procesos de emancipación, hogar de paso como protección a posible vulneración de sus derechos), sociales (privación de la libertad) u otras situaciones similares:

Así mismo, es necesario la socialización constante del SIEE, para que se puedan comprender procesos como oferta educativa domiciliaria, por ejemplo.

## **ARTÍCULO 10. DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS, ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

1. Mediante resolución emitida por la Rectoría, durante la primera semana institucional de cada año, se entregan las funciones de los docentes concordantes con el Manual de funciones, dispuesto por el MEN.
2. El Rector, a través del acompañamiento a las comisiones de evaluación de cada período, verifica la participación de las familias y conmina a las coordinaciones para que dichos encuentros inicien con un informe técnico y ejecutivo, que resalte el cumplimiento de las disposiciones del SIEE.
3. Dentro del cronograma académico, se verifica el aprovechamiento o no, de las aulas abiertas, como acompañamiento oportuno; e implementa acciones pedagógicas, tendientes al logro de competencias del proceso integral educativo.
4. Evidenciar el cumplimiento, de los docentes, en la actualización permanente de la plataforma escolar, para permitir al estudiante y su representante, el seguimiento de su proceso en ella, permitiéndoles ser conscientes de las valoraciones que van obteniendo con miras a mejorar su rendimiento y evitar la reprobación.

Es deber de los docentes, explicar a los estudiantes el sistema evaluativo de la IE, el número, duración y valor de cada período académico, conceptos de nota mínima, reprobación del año escolar y todo lo referente al SIEE vigente.

## **ARTÍCULO 11. DE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

El calendario académico de esta IE, contempla tres (03) períodos académicos.

Superado el 50% de cada período académico y antes de superar el 75%, se convoca a Aula Abierta.

Se entiende por Aula Abierta, el espacio pedagógico determinando por la IE, para dar a conocer al padre de familia y/o acudiente, los avances académicos y de convivencia de cada uno de los educandos, con el fin de suministrar estrategias y orientaciones a partir de las cuales, y con el apoyo desde el hogar, el estudiante pueda subsanar, en caso de ser necesario, dificultades frente a los logros propuestos para el periodo.

Para el aprovechamiento del espacio del Aula Abierta, es indispensable que:

- Se evidencie la actualización permanente de notas en la plataforma institucional por parte de cada docente.
- El director(a) del grupo informe en el tiempo estipulado a cada familia, el consolidado de notas de cada área/asignatura, con la finalidad de que el padre de familia y/o acudiente, identifique las dificultades que presenta el educando.
- Una vez el padre de familia y/o acudiente tenga conocimiento del estado académico y de convivencia, debe asistir en la fecha y hora estipulada por la IE, para dialogar con el o los docentes requeridos, según las dificultades identificadas.
- Cada docente debe suministrar por escrito, al padre de familia y/o acudiente, las sugerencias, estrategias y recomendaciones que considere pertinentes aplicar, para que el educando alcance los logros propuestos al culminar el periodo.

Al finalizar cada período académico, se convoca a las familias o acudientes para recibir del director de curso o codirector, el documento en físico llamado boletín informativo, cuya composición se describe en el siguiente artículo.

Con la entrega del último boletín, se entrega también el boletín informativo general o acumulado del año académico en curso.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

Así mismo, ante la necesidad de familias o docentes, de entrega de informes o diálogos por situaciones especiales, la IE cuenta con la atención de padres de familia, por parte de docentes, equipo directivo y DOE.

Los estudiantes que se retiren de la institución, por cambio de domicilio y/u otra causa, tiene derecho a recibir un informe de las notas parciales del período académico, copia del observador y correspondiente retiro del SIMAT, previa presentación de paz y salvo institucional.

## **ARTÍCULO 12. DE LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.**

- Identificación de la institución educativa, su escudo y código del documento en procesos internos de calidad educativa.
- El nombre con el cual se identifica el documento y el año escolar al cual corresponde.
- Datos de identificación del estudiante en plataforma: nombres y apellidos, código, director de curso, promedio (puesto en el grupo), período académico al cual corresponde el boletín informativo, el grupo y jornada.
- Informe valorativo, discriminado así: intensidad horaria de cada asignatura o área, las ausencias o fallas, el porcentaje de ausentismo (que permite ver posible causa de reprobación), los retardos o evasiones de clase, el área o asignatura, el porcentaje, las notas por período o acumulado. La foto del estudiante.
- La convivencia, la escala de valoración, la escala de convivencia, las convenciones y su significado, las firmas del director de curso y el Rector.
- La entrega del informe del estudiante, se realiza de forma personal y privada con cada familia, dentro de la jornada académica, en espacio dispuesto solo para esto. En dicho encuentro el director de curso, complementa o explica el boletín, da recomendaciones pedagógicas, recepciona la firma de la asistencia y atiende las indicaciones dadas desde el equipo directivo.
- En caso de no ser reclamado el informe, se contempla la segunda y tercera citación a las familias, buscando identificar estudiantes que se encuentren en posible abandono por parte de sus familias, reportando a entidades externas pertinentes, actuación que es acompañada por el DOE y cada coordinación.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

- En el observador virtual de cada estudiante, se consigna como mínimo la asistencia o no de las familias, a la entrega de boletines informativos.
- Referente a la escala de valoración,  
Teniendo en cuenta que una de las labores del establecimiento educativo es mantener una relación de constante comunicación con los padres de familia, la escala de valoración que se adopte institucionalmente debe ser ampliamente difundida entre ellos y en toda la comunidad. Igualmente, siempre que una institución educativa comunique sobre el rendimiento académico de sus educandos debe registrar o expresar en los informes, boletines o constancias de desempeño que emita, la equivalencia entre su sistema evaluación institucional con la escala de valoración nacional. (Documento 11, página 39)
- Cuando el boletín informativo, tiene un título que dice Boletín incompleto, quiere decir que todas las notas no fueron ingresadas de la forma y tiempo dispuesto. Las revisiones previas por parte de docentes y coordinación, están dirigidas a que esto no suceda. Los tiempos de apertura y cierre de plataforma institucional, son divulgados e informados con antelación.

## **ARTÍCULO 13. DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

- **Resolución de reclamaciones de estudiantes y docentes:**  
Instancia Uno:      Docente y estudiante.  
Instancia Dos:      Docente, estudiante y acudiente.  
Procedimiento:      Diálogo apoyado en evidencias del proceso evaluativo.  
Mecanismo:      De persistir reclamación, intervendrá coordinación quien resolverá a partir de los siguientes lineamientos:
  1. Fecha de personalización de planillas.
  2. Conocimiento previo del proceso evaluativo para el período por parte del estudiante y su acudiente.
  3. Revisión de los documentos o procesos que presente el estudiante.
  4. Si fuera el caso, solicitud de nueva revisión de valoración de una competencia, por parte de otro docente de la misma área en B.S. y M.T., o del mismo grado en B.P.
  5. Resolución definitiva, sin recurso alguno.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

- **Resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la promoción.**

Instancia Única:      Coordinación  
Procedimiento:      Diálogo apoyado en evidencias del proceso evaluativo.  
Mecanismo:          Adopción de decisión teniendo en cuenta lo establecido en la última comisión de evaluación y promoción.

En todo caso se resalta, que las reclamaciones estarían básicamente sobre los desempeños del último período, por las disposiciones que se señalan en el artículo 2 de este SIEE.

## **ARTÍCULO 14. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

La IE delega en equipo directivo y docentes, para que, durante las dos primeras semanas lectivas del año escolar, se socialice y divulgue el SIEE vigente, que también estará publicado en plataforma institucional, durante todo el primer período, al cual puede acceder toda persona de la comunidad, sin clave o usuario.

La IE delega al PPT de Cátedra Educación para el ejercicio de los derechos humanos– Cátedra por la paz, para que realice y lidere espacios dialógicos con el Gobierno escolar, para presentar propuestas de modificación al SIEE vigente o ratifique que no tiene proposición alguna. De tal actuación, entrega documento pertinente a Rectoría, en la semana décima del último período académico del año escolar.

La IE incluirá en el acta de evaluación y promoción final de cada año escolar, un ítem que solicite el aporte de la comisión, sobre modificaciones del SIEE.

**ARTÍCULO 15.** Este documento institucional fue liderado por el Consejo Académico del año 2023, socializado en las áreas del respectivo plan de estudios.



# COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
APROBADO POR EL MEN, RESOLUCIÓN N° 12426 DE OCTUBRE 28 DE 2002, APROBADO SECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA,  
BÁSICA SECUNDARIA, Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3293 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020.  
MODALIDAD TÉCNICO COMERCIAL Y TÉCNICO AMBIENTAL.  
REGISTRO DANE N° 168276001912      REGISTRO ANTE EL ICFES 087148 Y 080507      NIT N°: 800.220.086-9

Cumple con las disposiciones descritas en el Decreto 1075 de 2015, detalladas en el artículo 12 de este documento.

Publíquese y cúmplase. Culminado el día 22 de agosto de 2023.

**MAGÍSTER EDUARDO CASANOVA GONZÁLEZ**  
Rector

